

CONTRATO DE DISTRIBUCION MERCANTIL DE PROGRAMAS DE COMPUTACION QUE CELEBRA POR UNA PARTE SOS SOFTWARE SA DE CV QUIEN ES REPRESENTADA EN EL ACTO POR LOS SEÑORES RICARDO GONZÁLEZ NOVELA QUIENES SE OSTENTAN COMO LOS REPRESENTANTES LEGALES DE DICHA EMPRESA Y A QUIENES SE LES DENOMINARA EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO COMO "EL DISTRIBUIDOR" Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE "ASPEL DE MEXICO, S.A. DE C.V." QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR" CELEBRANDOSE EL MISMO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

- 1.-Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante:
- a) Que su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida acorde y con apego a la Ley General de Sociedades Mercantiles que rige en la República Mexicana. Sociedad que ha quedado inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos: Folio No. 43504 de conformidad con escritura pública No. 44,786 de fecha 8 de Septiembre de 1981, pasada ante la fe del Notario Público No. 50 del Distrito Federal, Lic. Joaquín Talavera Sánchez.
- b) Que dicha empresa tiene entre uno de sus objetivos sociales, el de manufactura, venta, distribución y servicio de programas de cómputo, que serán denominados en el cuerpo de este contrato con el nombre de "ASPEL", por lo tanto es su deseo otorgar la distribución de los programas antes mencionados a través del presente contrato en favor de "EL DISTRIBUIDOR", para que éste se encargue de su promoción y venta. Dicha distribución <u>no es exclusiva</u> para "EL DISTRIBUIDOR".
- c) Declara el C.P. Víctor Manuel Gallegos Calderón ser el Director de Administración y Finanzas de su representada y por lo tanto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con amplios poderes para obligar a su representada en los términos y condiciones que se señalan en el cuerpo de este contrato, personalidad que acredita mediante el instrumento notarial No.63, 966 de fecha 08 de Marzo de 2007, otorgado ante la fe del Notario Público No. 110, del D.F., Lic. Javier Cevallos Lujambio, poderes que no le han sido cancelados, revocados o modificados en forma alguna, así como no existe ningún impedimento legal para la celebración del presente contrato.





- d) Que para la comercialización de sus programas en el mercado, utiliza a personas morales a las que clasifica como DISTRIBUIDORES y a quienes les otorga beneficios especiales por realizar compras constantes de programas y servicios "ASPEL".
- 2.-Por su Parte Declara "EL DISTRIBUIDOR":
- a) Que su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida acorde y con apego a la Ley General de Sociedades Mercantiles que rigen en la República Mexicana, sociedad que ha quedado inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos: Folio Mercantil No. RF201457335186, de conformidad con la Escritura Pública No. 105 De fecha 6 DE JUNIO del 2014 pasada ante la fe del Notario Público No.19 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco Lic. Juanamaría Sotelo Alonso.
- b) Que entre uno de los objetos sociales de la sociedad se encuentra el de compra, venta, distribución, servicio y comercio de programas de computación, por lo que está en aptitud de celebrar el presente contrato de distribución mercantil propuesto por "EL PROVEEDOR", ya que tienen disponibles y a su alcance todos los requisitos técnicos, materiales y humanos necesarios para la adecuada distribución de los programas "ASPEL", los cuales quedan debidamente especificados en el Anexo "2" (Lista de Precios al público vigente) y que pasa a formar parte integrante del mismo para lo cual ambas partes lo firman de conformidad.
- c) Declaran los Señores **Ricardo González Novela** que es apoderado legal de su representada en los términos y condiciones que quedan señalados en el cuerpo de este contrato, personalidad que acreditan mediante el instrumento notarial No. **105**, de la Ciudad de **Guadalajara**, poderes que no les han sido cancelados, revocados o modificados en forma alguna, así como no existe ningún impedimento legal para la celebración del presente contrato de distribución mercantil.

Señalado lo anterior y habiendo llegado ambas partes a un completo acuerdo, es su deseo sujetarse a los términos y condiciones que sujetan a las siguientes:





#### CLAUSULAS

# PRIMERA.- Objeto de Contrato.

El presente contrato mercantil es celebrado a fin de que "EL DISTRIBUIDOR" comercialice, los programas de computación cuya denominación es "ASPEL" y los que el proveedor llegue a desarrollar en lo futuro siempre y cuando estos se apeguen a las condiciones y términos que son citados en el presente contrato para promover dicha marca y lograr una mayor penetración de la misma en el mercado libre de programas de computación, a través de "EL DISTRIBUIDOR". "EL DISTRIBUIDOR" se obliga a prestar dentro de su establecimiento o establecimientos el servicio de los productos "ASPEL", así como promover el uso de productos "ASPEL" ante su clientela.

# SEGUNDA.- Causas de la Distribución.

Son causas de la presente distribución mercantil todos los productos y servicios "ASPEL" existentes y que se mencionan en los Anexos "2" (Lista de precios al público vigente) del presente contrato y pasa a formar parte del mismo, por lo que ambas partes lo firman de conformidad.

#### TERCERA.-Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

- a) "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener la distribución de los programas "ASPEL" durante todo el tiempo de vigencia de este contrato, siempre y cuando "EL DISTRIBUIDOR" cumpla con todas las obligaciones señaladas en el Anexo "1" (Políticas comerciales ASPEL) del presente Contrato.
- b) A otorgar una garantía a "EL DISTRIBUIDOR" y/o "Usuario Final" sobre los programas objeto de este contrato, que será de ciento veinte días de plazo contado a partir de la fecha de entrega al usuario final, la cual deberá registrarse de forma que "ASPEL" pueda comprobar fehacientemente dicha fecha. Sí la garantía es acorde al texto y condiciones de manejo que deberán aparecer en la garantía escrita que se entregará adjunta a cada uno de los programas "ASPEL" se obliga "EL PROVEEDOR" a hacer efectiva la garantía cuando así proceda y sea requerido, lo que se llevará a cabo en el domicilio social de "EL PROVEEDOR".
- c) A asesorar al distribuidor y a su red de distribuidores sobre la operación, manejo y usos de los programas objeto de este contrato, en caso de que "EL DISTRIBUIDOR" cuente con distribuidores.
- e) A notificar a "EL DISTRIBUIDOR" por escrito los cambios, si lo hubiera, en los precios al público.





# CUARTA.-Obligaciones de "EL DISTRIBUIDOR".

- a) "EL DISTRIBUIDOR" se obliga a contar con el personal especializado suficiente para llevar a cabo la comercialización del producto a través de las promociones y ventas que el mismo realice.
- b) A no copiar, reproducir o en cualquier otra forma en que se pueda duplicar en todo o en parte los programas "ASPEL", así como la documentación y demás literatura relacionada con los mismos.
- c) A entregar a el usuario final la licencia de uso del sistema, a través de la cual se le permita hacer uso del programa en un sólo equipo de cómputo a la vez y se le prohiba copiar, reproducir, o cualquier otra forma en que se pueda duplicar en todo o en parte los programas "ASPEL", excepto para sus propios respaldos.
- d) "EL DISTRIBUIDOR" tiene como finalidad realizar operaciones de compra, venta, servicio y distribución de los programas "ASPEL" por medio de técnicos, profesionistas y vendedores capacitados y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por "EL PROVEEDOR".
- e) Si para la utilización de un programa se presentaran problemas técnicos en su instalación y/o aplicación "EL DISTRIBUIDOR", deberá hacerlo del conocimiento de "ASPEL" para que éste proceda a resolver el problema, cuando "ASPEL" considere que así lo amerita.
- f) "EL DISTRIBUIDOR", tendrá la obligación de proporcionar a su cliente toda la información y orientación técnica que le requiera para la instalación o utilización del programa "ASPEL".

# QUINTA.-Precio.

Los precios de adquisición de los programas "ASPEL", serán los indicados en la lista de precios de "EL PROVEEDOR", la cual será entregada a "EL DISTRIBUIDOR". Dichos precios estarán sujetos <u>a cambios sin previo aviso.</u>
Así mismo, "EL PROVEEDOR" fijará, en su caso el precio de venta al público, de las modificaciones, actualizaciones, licencias de uso de los programas "ASPEL" y reinstalaciones. (Ver anexo "2" Lista de Precios Vigentes)



# SEXTA.-Surtimiento y Descuento de Productos "ASPEL" a "EL DISTRIBUIDOR".

El descuento autorizado para "EL DISTRIBUIDOR" será de acuerdo a las condiciones que el proveedor otorgue al distribuidor.

Mediante este contrato se obliga "EL PROVEEDOR" a vender los productos "ASPEL" a "EL DISTRIBUIDOR", con los precios, descuentos y condiciones que normalmente concede y dicho descuento se aplicará a los precios al público vigentes. (Ver anexo "1")



Además, "EL PROVEEDOR" se obliga a surtir oportunamente a "EL DISTRIBUIDOR" mediante el procedimiento que se describe en el Anexo "1", los pedidos que este le finque, así como a proporcionarle la asesoría necesaria en materia de instalación de los productos "ASPEL".

# SEPTIMA.- Forma de pago de los programas.

"EL DISTRIBUIDOR" se obliga a pagar el precio de los programas de la siguiente forma: contra la entrega de los sistemas para el caso de distribuidores del Distrito Federal y Area Metropolitana y en caso de ser distribuidor de provincia deberá primeramente realizar su orden de pago a la cuenta bancaria que para el efecto le señale "EL PROVEEDOR" y de la cual es titular. "EL DISTRIBUIDOR" acepta pagar los gastos de envío a provincia, así como pagar la comisión por cheques sin fondos, intereses y veinte por ciento de recargo de acuerdo a lo que establece el artículo 193 de la ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

# OCTAVA.-Revisiones de Control.

Ambas partes convienen que durante la vigencia del presente contrato, celebrarán juntas de trabajo en las cuales se medirán los avances en la comercialización de los programas "ASPEL" con el objeto de mantener una estadística sobre los movimientos del mercado, "EL DISTRIBUIDOR", se obliga a entregar mensualmente a más tardar durante la primera semana del mes siguiente, la información sobre las ventas realizadas y servicios prestados en relación a los productos "ASPEL", de no hacerlo se dará un aviso para que a más tardar en un mes haga entrega de éste informe a "EL PROVEEDOR", de lo contrario se le aplicará la sanción correspondiente al Capítulo de Causas de Rescisión del Contrato.

#### NOVENA.- Capacitación.



Considerando que "EL DISTRIBUIDOR" es un medio de promoción de los productos "ASPEL", éste se obliga a capacitar a su personal técnico, para que realice en forma adecuada el servicio de compraventa y distribución de productos "ASPEL".

# DECIMA.-Paquete de Uso Interno.

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL DISTRIBUIDOR" con un precio preferencial, el Paquete de Uso Interno Vigente de todos los productos ASPEL.



# DECIMA PRIMERA. - Publicidad.

- a) "EL PROVEEDOR" proporcionará a "EL DISTRIBUIDOR", como parte de su apoyo comercial, la información publicitaria necesaria para realizar, en su caso las adaptaciones para el buen desempeño del servicio, compra, venta y distribución de los productos "ASPEL", incluyendo el uso del logotipo para la ostentación ante terceros como distribuidor de productos "ASPEL".
- b) El uso de logotipo de los productos "ASPEL", quedará restringido al aspecto publicitario solamente. En ningún momento "EL DISTRIBUIDOR", lo utilizará como medio de representación legal o comercial o como parte de la organización de "EL PROVEEDOR".

# DECIMA SEGUNDA.- Instalaciones de "EL DISTRIBUIDOR"

"EL DISTRIBUIDOR" deberá contar con las instalaciones adecuadas tales como sala de exhibición y área de ventas donde se presenten los programas "ASPEL", así como el equipo, el personal, la experiencia y los conocimientos suficientes que le permitan realizar una eficiente labor de venta a fin de ofrecer una imagen de calidad y servicio a el Usuario Final.

# DECIMA TERCERA.-Boletín Técnico.

"EL PROVEEDOR", publicará un boletín técnico que hará llegar a "EL DISTRIBUIDOR", en el cual informará sobre los cambios o innovaciones tecnológicas, nuevos desarrollos y aplicaciones de productos "ASPEL", cuando estos se susciten.

# DECIMA CUARTA.- Garantía.

- Manne
- a) "EL PROVEEDOR", se compromete a garantizar los programas "ASPEL" bajo condiciones de manejo normal y durante el período que establece la Licencia de Uso del Programa.
- b) En caso de alguna reclamación por parte de cualquier Usuario Final, "EL DISTRIBUIDOR" deberá solicitarle que describa detalladamente y por escrito la(s) falla(s) reportada(s) y dar aviso de inmediato a "EL PROVEEDOR" para su revisión.
- c) Para hacer válida la garantía, el programa reportado con falla deberá ser revisado previamente por personal calificado de "EL PROVEEDOR", y será precisamente este personal, el que autorice si procede o no la sustitución del material en garantía.



d) "EL DISTRIBUIDOR" por sí mismo, ni a través de terceros, está autorizado a decidir si procede o no el reemplazo del producto en garantía, única y exclusivamente "EL PROVEEDOR" tiene la facultad de decisión para concluir si procede o no la garantía.

# DECIMA QUINTA.- Causas de Rescisión del Contrato.

Serán causas de rescisión el que alguna de las partes viole cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Contrato:

- a) Que "EL DISTRIBUIDOR", no cumpla con los requisitos establecidos en los anexos de este contrato.
- b) Que "EL DISTRIBUIDOR", no envíe a su personal técnico a los cursos de capacitación, en las condiciones establecidas en este contrato.
- c) Que "EL DISTRIBUIDOR", no proporcione el servicio, compra, venta y distribución de los productos "ASPEL" bajo las condiciones técnicas establecidas por "EL PROVEEDOR".
- d) Que "EL DISTRIBUIDOR", no cumpla con las especificaciones a que hace referencia el presente contrato.
- e) Que cualquiera de las partes no cumpla con las obligaciones que ha contraído en el presente contrato o que viole lo dispuesto en las cláusulas del mismo.

# DECIMA SEXTA.- Causas de Terminación del Contrato.

Serán causas de terminación las siguientes:

- a) El mutuo consentimiento de las partes.
- b) En caso de existir inconformidad por alguna de las partes según lo estipulado en el presente contrato y que se manifieste a la otra parte con 30 días naturales de anticipación, avisando en forma escrita.



# DECIMO SEPTIMA.- Retiro de Publicidad y Programas "ASPEL".

- a) Si por cualquiera de las razones anteriores se diera por rescindido o terminado El Contrato, "EL DISTRIBUIDOR" se obliga a eliminar de su establecimiento cualquier vestigio que lo identifique como "EL DISTRIBUIDOR" de programas "ASPEL"
- b) "EL DISTRIBUIDOR" queda obligado en el momento de rescindir o terminar El Contrato, a pagar inmediatamente la totalidad de las facturas pendientes de programas y servicios "ASPEL" que tuviera con el fabricante.



# DECIMO OCTAVA. - Vigencia.

La duración de este contrato es por tiempo indefinido, pudiéndose dar por terminado, en cualquier momento y por cualquier causa de acuerdo a lo estipulado en el cuerpo del mismo.

# DECIMA NOVENA.-Transmisión de Derechos.

"EL DISTRIBUIDOR" no podrá ceder o transferir las obligaciones y derechos que adquiera por virtud de este contrato a terceras personas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de "EL PROVEEDOR".

# VIGESIMA.-Avisos.

Todos los avisos que las partes deban darse en relación con este contrato, se enviarán por escrito a sus respectivos domicilios, con acuse de recibo, mediante carta o correo certificado, o por cualquier otro medio que asegure que el destinatario recibió el aviso. Para tal efecto, las partes designan como sus domicilios lo que se mencionan en el presente contrato. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que se efectúe dicho cambio.

#### VIGESIMA PRIMERA.- Responsabilidad Fiscal.

"EL DISTRIBUIDOR" expresamente asume cualquier responsabilidad ante las autoridades fiscales que pudiera derivarse de las actividades que realiza en los términos del presente contrato, respondiendo por lo tanto del pago de cualquier crédito fiscal que por tal motivo se origine.

# VIGESIMA SEGUNDA.- Domicilios Legales.

a)"EL PROVEEDOR": Cerrada Suiza No. 17 Col. San Jerónimo Aculco, Del. Magdalena Contreras. C.P. 10400 México, D.F., Página web www.aspel.com b)"EL DISTRIBUIDOR ".

Dirección completa: Medrano No. 710 Col. General Real, C.P. 44400 Guadalajara, Jalisco, Página web sos-soft.com

Teléfono: (33) 36 17 29 68

Correo Electrónico: g.novelamail.com





# VIGESIMA TERCERA.- Reconocimiento de Personalidad de las Partes.

Ambas partes se reconocen expresa y mutuamente la personalidad con que se ostentan y con la cual comparecen a la firma del presente contrato señalando que tienen la capacidad para celebrarlo de acuerdo a lo que ha quedado debidamente señalado en el capítulo de declaraciones de este contrato, lo cual se hace para todos los efectos legales a que haya lugar.

# VIGESIMA CUARTA.-Naturaleza y Supletoriedad.

Este contrato consigna una operación de carácter mercantil entre las partes y en consecuencia deberá interpretarse como un acto mercantil, por lo que para el caso de lo no previsto en el cuerpo del mismo, se regirá acorde a las disposiciones contenidas en el Código del Comercio y supletoriamente en Código Civil para el Distrito Federal.

# VIGESIMA QUINTA.- Jurisdicción y Tribunales Competentes.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes expresa e irrevocablemente se someten a las jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común Del Distrito Federal, con sede en la Cuidad de México, renunciando en forma expresa al fuero que pudiera corresponderles en virtud y relación de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue este contrato y enteradas las partes intervinientes de su alcance y fuerza legal reiteran su conformidad con el mismo y manifiestan que en el otorgamiento de este no han existido error, dolo, violencia y cualquier otro vicio de la voluntad que lo pudiese invalidar, por lo que es firmado en la Ciudad de México, D.F. al día primero del mes de Julio de 2014.

C.P. Victor Manuel Gallegos Calderón ASPEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Ing. Ricardo González Novela SOS SOFTWARE, S.A. DE C.V.

Brian Y. Nishizaki Simón ASPEL DE MEXICO, S.A. DE C.V. TESTIGO Oriana Osiris De La Cruz Campos SOS SOFTWARE, S.A. DE C.V. "TESTIGO"